



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 05 de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado	08 001 33 33 006 2018 00174 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Ramón Salgado Acosta-Edith Acosta
Demandado	D.E.I.P. de Barranquilla-Secretaria de Hacienda-Fondo de Pensiones Territoriales del Distrito de Barranquilla

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, mediante providencia de fecha 13 de febrero de 2020, el cual resolvió:

(...) *"PRIMERO.- Modificar el auto proferido por el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, para en lugar, rechazar la demanda por tratarse de un asunto que no es susceptible de control judicial... (...)*

2. Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 09 DE HOY 06/03/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ

SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA